



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2426/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000002, Ent. N° 3673/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con el Convenio de Cooperación específico suscrito el 29 de julio de 2014 con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que el 5 de octubre de 2001 dichos organismos celebraron un Convenio Marco, que tuvo por objeto dar y recibir, respectivamente, en régimen de concesión, los estudios, proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura señaladas en el Anexo I del referido convenio, contratando y ejecutando de común acuerdo, convocatorias, llamados públicos, pedidos de precio, actos, cooperación científica, técnica, semitécnica y especializada, necesarios a esos efectos (Cláusula Tercera);

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 31/10/01, acordó no formularle observaciones a dicho convenio y señaló que los gastos que en el marco del mismo tuviera que afrontar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas debían ser sometidos a consideración del Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención;

3) que con fecha 29 de julio de 2014 se suscribió Convenio de Cooperación Específico entre las mismas partes, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación para la administración de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los fondos transferidos y para la realización por la CND de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MTOP;

4) que en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció que el MTOP se comprometía a transferir a la CND la suma de \$ 25:394.372, y que dicha cantidad podría ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio, como así también con apoyos, subvenciones y/o donaciones de organismos públicos o privados;

5) que el plazo de vigencia de dicho Convenio específico se pactó en un año, contado desde la intervención del mismo por los Contadores Auditores destacados en el MTOP y renovable automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovar por medio fehaciente, con una anticipación mínima de 30 días;

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 18/06/14, dispuso no formular observaciones al Proyecto de Convenio de Cooperación Específico; y el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 22/09/2014, dispuso aprobar dicho instrumento;

7) que por Resolución N° 1727/18 de este Tribunal, de fecha 24 de mayo de 2018, se cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma complementaria de \$ 44:605.628;

8) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 1515/19 de fecha 26 de junio de 2019, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de una suma complementaria de \$ 25:000.000;

9) que luego, por Resolución N° 2636/19 adoptada en sesión de fecha 30 de octubre de 2019, este Tribunal acordó cometer a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma de \$ 2:542.361 para el año 2019 y de \$ 43:377.024 para el año 2020, una vez abiertos los créditos de dichos ejercicios;

10) que en el presente año, este Tribunal por Resolución N° 218/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de otra suma complementaria de \$ 59:427.923,72, en base a la estimación necesaria para el año 2021;

11) que en esta oportunidad, se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se resuelve autorizar la inversión complementaria de \$ 13:794.795 para el año 2021, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio Específico citado;

12) que la erogación será atendida con cargo a la Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiamiento 1.1, Rentas Generales;

13) que en el citado proyecto se dispone asimismo que la CND deberá rendir cuenta de los gastos vinculados a la ejecución de dicho Convenio (artículos 132 y siguientes y 159 del TOCAF, Decreto N° 150/012 y Ordenanza No 77 del TCR);

CONSIDERANDO: **1)** que el Convenio Específico celebrado el 29/07/2014 entre el MTOP y la CND, se suscribió al amparo del Convenio Marco de fecha 5 de octubre de 2001, instrumentos que no merecieron objeciones por parte de este Tribunal;

2) que la cláusula Segunda del Convenio de fecha 29/07/2014, establece que el monto inicialmente asignado se podrá complementar



TRIBUNAL DE CUENTAS

con otra u otras partidas, dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio;

3) que en consecuencia, la partida complementaria remitida en esta ocasión encuadra en las previsiones de dichos Convenios, por lo que no merece objeciones legales;

4) que de las sumas recibidas la CND deberá rendir cuenta conforme los artículos 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza 77 de 29/12/999, de este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la transferencia gestionada;
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente en concordancia con los antecedentes remitidos a intervención de este Tribunal y previo control de la presentación de las rendiciones de cuentas de las transferencias previas efectuadas en el marco del convenio, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma de \$ 13:794.795 para el Ejercicio 2021, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 4);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP;
- 5) Devolver los antecedentes al Ministerio actuante.

ag


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General